IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1310/2009.

Sobre: Otras materias.

De: RCI Banque, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra: D/D.ª Adriana Chis y Construcciones y Cerramientos Ardebur, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 17/2012. –

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1310/2009.

En Burgos, a 23 de enero de 2012.

La Ilustrísima señora doña M.ª Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, habiendo visto y examinado los autos de procedimiento ordinario 1310/2009 sobre reclamación de cantidad en el cual es parte demandante: RCI Banque, S.A., representado por el Procurador D/D.ª Elena Cobo de Guzmán Pisón y asistido del Letrado Sr/Sra. D/D.ª Amalio Miralles Gómez, y parte demandada: D/D.ª Adriana Chis, Construcciones y Cerramientos Ardebur, S.L., en rebeldía procesal, sobre procedimiento ordinario, y

En nombre de S.M. el Rey de España y administrando la justicia que emana del pueblo español dicta la siguiente sentencia:

Fallo. –

Estimar totalmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de RCI Banque, S.A., sucursal en España, contra Construcciones y Cerramientos Ardebur y doña Adriana, debo condenar a los demandados a que paguen a la actora la suma de treinta y tres mil seiscientos treinta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (33.635,75 euros), más los intereses moratorios al tipo contractual pactado, así como las costas causadas en este procedimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apleación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 de la LEC).

El recurso se presentará ante este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo de exponer la parte apelante las alegaciones, en las que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458.1 y 2 de la LEC).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Adriana Chis y Construcciones y Cerramientos Ardebur, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 28 de febrero de 2012.

La Secretaria
(ilegible)